



MEMORANDO
20164010114813



19-07-2016

Para los efectos del Programa de Fomento para la Industria Automotriz de que trata el Decreto 1567 del 31/07/2015, el número y la fecha de la declaración de importación corresponde al número y fecha del "Certificado de Producción" de que trata el artículo 18 de la presente resolución."

Con el fin de que el certificado individual de aduana expedido para los vehículos del programa PROFIA sea consistente frente a lo dispuesto en la norma, en este, además de los datos que contiene el referido certificado, debe especificar contener los siguientes datos:


- No. Certificado de producción / No. Declaración de importación:
- No. Certificado de producción / No. Aceptación:
- Fecha de Producción / Fecha de levante:
- Fecha de Producción / Fecha de Aceptación:

Así las cosas, para efectos del registro de estos automotores, es válido el certificado individual de aduanas expedido en las condiciones señaladas, como para la expedición de los certificados de capacidad transportadora por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte.

Los certificados individuales de aduanas de los vehículos no correspondientes al programa PROFIA se seguirán expidiendo en las condiciones que define la Resolución 13292 del 04/12/2009.

Cordial saludo,

AYDA LUCY OSPINA ARIAS
Directora de Transporte y Transito

Proyectó: Harry J. López H.
Elaboró: Isabel Neira G.
Revisó: Manuel González H. 
Fecha de elaboración: 19/07/2016.
Número de radicado que responde: N/A
Tipo de respuesta

Total (X) Parcial ()